

ción social. Pero lo cierto es que, aunque se mire con frialdad la situación del mundo, hay que confesar que es muy grande el peligro de una catástrofe. Verdad es que puede evitarla la misericordia de Dios, y solamente ella; ¿pero podemos y debemos esperar una manifestación extraordinaria de esta misericordia?

Dios ayuda generalmente á los hombres sólo por modo humano, es decir, cuando cumplen con sus deberes humanos. Ahora bien, nuestro deber consiste en pensar y obrar, pensar con claridad y justicia y obrar con prudencia y actividad. Hay que tener la cabeza despejada, los ojos abiertos, el corazón tranquilo y la conciencia en orden. La agitación, las disputas, los insultos, ayudan tan poco como el desaliento y la inacción. Si cada uno no cumple con su deber en la forma y modo como se lo enseñan el Cristianismo y su conciencia, no es posible, sin un milagro, mejorar la situación, y exigir en estas condiciones un milagro, sería criminal.

En una palabra, el cuerpo mortalmente enfermo de la sociedad debe ser renovado; deben infiltrarse en él muchas energías sanas, á fin de que puedan obrar los medicamentos. Estas energías del pueblo son el derecho, la moral y la religión. Culpables nos haríamos de locura y temeridad, si quisieramos esperar la salvación sin trabajar seriamente para introducir en todas las clases de la sociedad el derecho, la moral y la religión, y restablecer lo único que puede constituir el contrapeso de la disolución de la sociedad, la unión de ésta con el reino de Dios, ó, para decirlo sin rodeos, con la Iglesia visible de Dios y con su autoridad. <sup>(1)</sup>

(1) He reducido la bibliografía, ya para no hacer demasiado extensa esta parte de la obra, (sería abundantísima para cada punto en particular) ya porque todos pueden consultarla en los trabajos del *Stammhammer*, en el *Staatslexikon der Görresgesellschaft*, en el *Handwörterbuch der Staatswissenschaft* de Elster y en el *Handwörterbuch der Staatswissenschaften*. Excelentes indicaciones se hallarán en la obra de Ludovico Stein, *Der soziale Frage im Lichte der Philosophie*, 1897, y en el hermoso libro de Millot, *Que faut-il faire pour le peuple?* Paris, 1901, Lecoffre.

## PRIMERA PARTE

### LA VIDA PÚBLICA BAJO LA INFLUENCIA DE LAS IDEAS MODERNAS

#### CONFERENCIA PRIMERA

##### EL ABSOLUTISMO

1. **Nada hay nuevo bajo el sol.**—Todo el mundo habla hoy de las llamadas ideas modernas, los unos para alabarlas, los otros para censurarlas. Siempre que la conversación recae sobre esta materia, los primeros hacen poco caso de los tiempos pasados, y, como se dice vulgarmente, cantan en todos los tonos las alabanzas de lo presente. Los segundos aprovechan de buen grado la ocasión para montar en cólera y deplorar las tristes circunstancias en que vivimos. Convencidos de que jamás han ido las cosas tan mal como ahora, pierden con ello el ánimo para combatir las ideas dominantes.

Todos harían bien en recordar las palabras de Salomón: «Nada hay nuevo bajo el sol, y nadie puede decir: he aquí una cosa nueva; porque ya ha existido en los siglos precedentes; sólo que ya no nos acordamos de ella». <sup>(1)</sup> No sin razón, pretende precisamente uno de nuestros proverbios alemanes que «nada es tan nuevo como lo que ha caído en olvido». Con frecuencia se nos ocurre llamar *modernas* á cosas ya anticuadas; de ello tenemos hoy más de un ejemplo. Pero quizás, entre esas novedades que uno se

(1) Eccl., I, 10.

complace en considerar como resultado de los tiempos modernos, hay más de una de la que el viejo Zinkgref podría decir con el noble vigor que le caracteriza: «Nada hay nuevo bajo el sol; á viejas comedias, nuevos actores». Y aunque el principio sufre excepciones, puédese considerar, la mayor parte de las veces, una novedad, como consecuencia lejana de una cosa conocida ha ya mucho tiempo, ú otra aplicación de esta misma cosa.

**2. La divinidad del Estado en la antigüedad.**—Esto es particularmente verdad con relación á una idea que hoy se complacen en citar como una de las más grandes invenciones de los tiempos modernos, la concepción del Estado moderno absoluto.

Sin embargo, difícil sería citar una sola idea evocada ahora por esta concepción, de la cual no se encuentren vestigios en la antigüedad. Los principios de que el conjunto lo es todo, que el individuo no es nada, que la prosperidad nacional debe prevalecer sobre toda otra consideración y todo otro derecho, que la ley emana de la voluntad general, ó principios similares, constituyen la base del antiguo derecho del Estado. Aunque combatidos por algunos sabios aislados, en particular por Aristóteles y Cicerón, estos principios dominaban la vida pública mucho más que ahora, y mucho más de lo que puedan dominar nunca: así lo esperamos.

La diferencia entre el Estado antiguo y el moderno consiste en que antes se representaba de ordinario este exceso de poder como encarnado en una sola persona, en tanto que ahora se le atribuye á la colectividad. Por otra parte, este era ya el caso en Grecia y Roma. En cuanto á la naturaleza de este poder, nuestra época se ha extraviado de nuevo en las concepciones que encantaban á los espíritus en las épocas peores de la antigüedad.

Es imposible llevar más lejos la idea del derecho absoluto y de la divinidad de la autoridad del Estado, de lo que existía antiguamente en Oriente. En Persia, florecía en todo su vigor la ley que afirmaba que «el derecho es la

voluntad y el mandato del Rey, <sup>(1)</sup> y que éste, una vez tomada una determinación, no puede cambiarla, como Dios no puede revocar un acto de su voluntad. <sup>(2)</sup> De conformidad con esta manera de concebir el poder real, se daba al rey el título de *Señor* y de *Dios*, <sup>(3)</sup> y se le tributaban los mismos honores que á las divinidades, <sup>(4)</sup> prosternándose ante él. <sup>(5)</sup>

Sabido es que los griegos sentían un horror invencible por semejante glorificación de las personas, á pesar de que, con relación al estado abstracto, no eran menos esclavos que los persas y los egipcios, de los cuales decían con desprecio los judíos: «Ni uno sólo de ellos es libre». <sup>(6)</sup> Pero apenas vió su patria concentrada la omnipotencia en una sola persona, cuando ofrecieron el mismo espectáculo que los orientales. Alejandro el Grande se hizo llamar también *Señor del Universo*, <sup>(7)</sup> exigió los honores de la adoración, <sup>(8)</sup> y de buen grado se hubiera atribuído la dignidad divina, <sup>(9)</sup> si no hubiese temido una violenta oposición por parte de algunos hombres respetables, los cuales no querían hacer causa común con los cortesanos y los adulares.

Lo mismo ocurrió en Roma. Verdad es que Augusto se extrañó de estos honores y los rechazó; <sup>(10)</sup> el horrible Tiberio, que los había tolerado al principio de su reinado, los proscribió muy pronto, al apercibirse de que era un crimen; <sup>(11)</sup> pero cuando la embriaguez de reinar sobre el mundo entero hubo despojado á Calígula y á Nerón de todo pudor, exigieron los emperadores honores divinos, y la nega-

(1) Herodot., 3, 31, 4.

(2) Daniel, VI, 15.

(3) Aristot., *De mundo*, 6 (Paris, III, 637, 29).

(4) Isocrat., *Panegy.* (5) 151.—Plato, *Rep.*, 3, p. 398 a.

(5) Herodot., 7, 136, 1.—Xenoph., *Cyrop.*, 8, 3, 14.—Justin., 6, 2.

(6) Joseph. Flav., *C. Apion*, 2, 11.

(7) Justin., 12, 16.

(8) Arrian., 4, 9, 9; 10, 5; 11, 8; 12, 2.—Plutarch., *Alex.*, 54, 1.

(9) Arrian., 4, 10, 2, 7.—Curt., 8, 5, 7.

(10) Sueton., *Aug.*, 53.—Tertullian., *Apolog.*, 34.

(11) Tacit., *Annal.*, 4, 37.

tiva á tributárselos fué castigada como un crimen de alta traición. <sup>(1)</sup> Que en la época en que el Imperio romano estaba en decadencia, cuando la religión y el carácter habían zozobrado, adulasen <sup>(2)</sup> los paganos á los emperadores y á las emperatrices con el título impío de dioses y diosas; <sup>(3)</sup> que las estatuas de estas divinidades de nuevo cuño fuesen más honradas, y sus templos más frecuentados, que los de los dioses aborrecidos, <sup>(4)</sup> se comprende fácilmente. Sin embargo, los cristianos prefirieron orar, sacrificarse y morir por los emperadores y por el Estado, antes que mancillar el nombre de Dios, aplicándolo por adulación á la persona de un Cómodo ó de un Heliogábalo. <sup>(5)</sup> Aun hombres como Plinio el Joven, que rechazaban para sí la usurpación de la dignidad divina, <sup>(6)</sup> no vacilaban en considerar á los cristianos como dignos de muerte, porque no se doblegaban ante la dignidad del emperador. <sup>(7)</sup>

**3. El bizantinismo.**—De la Roma pagana, transportaron los emperadores estos viejos principios á su nueva residencia de las riberas del Bósforo. Gracias al servilismo de los griegos degenerados, encontraron estos principios terreno á propósito para desarrollarse y producir aquel árbol emponzoñado, al cual la nueva ciudad dió un nombre que jamás se borraré: el bizantinismo. Ahora bien, semejante árbol no prospera más que en un suelo podrido. Al cabo de muchos años, el Estado, según se complace uno en decir en términos dulcificados, se había hecho cristiano; pero no renunció á estas reivindicaciones impías relativas á los honores divinos. Por lo contrario, encontró en el Cristianismo un nuevo medio para afirmar que nada en el mundo

(1) Sueton., *Caligula*, 22, 24.—Tacit., *Annal.*, 15, 23; 16, 6, 22, 31; Cf., 4, 36; 8. *C. de sacros. eccles.*, 1, 2; 2 *C. de rebus cred.*, 4, 1; 13, § 6. *D. de iur. iur.*, 12, 2.

(2) Virgil., *Georg.*, 3, 16; *Eclóg.*, 1, 6 y sig.—Horat., *Ep.* 2, 1, 15 y sig.; Ovid., *Heroid.*, 13, 159; *Fast.*, 4 951 y sig.

(3) Numen, dominus, divus, diva, divina.

(4) Philostrate., *Apollon.*, 1, 15, 3.

(5) Justin., *Apolog.* 1, 17.—Tatian., *C. Græc.*, 4.—Theoph., *Ad Autolye.*, 1, 11.—Tertull., *Apolog.*, 30 y sig.; *Ad Scapul.* 2.

(6) Plinius, *Panegyrr.*, 2.

(7) Plinius, *Ep.* 10, 98.

podría despojarle de su omnipotencia, ni siquiera la Institución fundada por Dios mismo. Quería—según declaraba—tomar la religión generosamente bajo su protección, pero á condición de ser aquí bajo su señor y su dios visible. Aquellos emperadores déspotas, que trabajaban en el desarrollo del árbol horrible del bizantinismo por medio de la brutalidad romana, de la hipocresía griega y del servilismo oriental; aquellos emperadores, que se llamaban Arcadio, Teodosio II, Justino y Justiniano, se constituían en defensores de la fe cristiana en sus leyes, y no se avergonzaban de usar un lenguaje, como si hubiesen sido el mismo Dios del cielo.

La prueba de que no habían renunciado á la antigua jactancia pagana está en estas expresiones de que hacían uso: «Nosotros, santísimos emperadores». <sup>(1)</sup>—«Nuestra divinidad ordena». <sup>(2)</sup>—«Nuestra palabra divina lo quiere así». <sup>(3)</sup>—«Tal es la orden divina que os dirigimos». <sup>(4)</sup> Hacían jurar por sus nombres. <sup>(5)</sup> Donde otros señores, pensando como hombres, hubiesen dicho: «Quien falte á estos mandamientos, será castigado», decían ellos: «El que resista á nuestros beneficios divinos, comete un crimen de lesa divinidad». <sup>(6)</sup> Mientras que el mismo Trajano había declarado que el príncipe no está por encima de la ley, sino que la ley está por encima del príncipe; <sup>(7)</sup> mientras que un Alejandro Severo había legado á sus sucesores esta sentencia: «Nada es tan conforme á la dignidad imperial como vivir según la ley», <sup>(8)</sup> decía Justiniano: «Dios ha sometido toda ley al poder real, porque éste ha sido dado por Dios á los hombres como una ley viviente». <sup>(9)</sup> Y Cri-

(1) Sacratissimi Imperatores: 3, *C. de quadr.*, 7, 37.

(2) Nostra divinitas: 3, § 2. *C. de summa trinit.*, 1, 1; numen: 11. *C. de sacros eccles.*, 1, 2.

(3) Divinum verbum: 2. *C. de mandatis princip.*, 1, 15.

(4) Divinum præceptum: 3, § 3. *C. de summa trinit.*, 1, 1.

(5) 41. *C. de transact.*, 2, 4.

(6) 5. *C. de divers rescript.*, 1, 23.

(7) Plinius, *Panegyrr.*, 65; Cf. Plutarch., *Ad principem ineruditum*, 4, 1.

(8) *C. de testamentis*, 6, 23.

(9) *Authent. Coll.*, 8, 6. *Nov.* 105, 2

sóstomo, y Máximo, el sabio y santo confesor, y el papa Martín I, y muchos otros grandes hombres, son pruebas vivientes de que no eran aquellas frases huecas, sino opiniones expresadas con mucha seriedad, ya que pagaron con el destierro, los golpes ó la muerte, el *prejuicio* de que el culto del Dios del cielo era superior á toda obligación para con estas divinidades terrestres. Desgraciadamente, había siempre entre los griegos bastantes mercenarios para sacrificar la causa de Dios á su ambición. Así fué como el despotismo y la cobardía produjeron, en la Iglesia de Oriente, ese cáncer hereditario, cuya primera consecuencia fué separarla del cuerpo de Cristo, y la segunda, aniquilarla por completo bajo la opresión de la media luna y el knut del césaropapismo.

**4. El absolutismo en la Edad Media.**—En Occidente, sin embargo, los pueblos no eran capaces de semejante servilismo. El mismo Teodosio II, cuando publicó el edicto de Ravena, de concierto con Valentiniano III, se vió obligado á decir que la ley es superior al poder real. <sup>(1)</sup> Pero, más tarde, apenas los príncipes cristianos, y, en particular, los emperadores alemanes, tuvieron conocimiento del antiguo derecho del Estado romano en Italia, cuando se apresuraron á ceder á los encantos seductores del poder absoluto que todo lo invadía, y esto aun mucho antes del restablecimiento del derecho romano. Se comete, pues, una injusticia con relación á este último, si se hacen recaer sobre él solo todas las desgracias de los tiempos modernos. La manera violenta y repentina como fué introducido, originó graves inconvenientes, verdad es; pero estos inconvenientes fueron compensados con los muchos y buenos efectos que produjo en el derecho privado. La vida pública fué la que sufrió las mayores desgracias causadas por él, perjuicios que venía haciéndole de mucho tiempo atrás.

Desde este punto de vista, preciso es considerar como verdaderas calamidades públicas las llamadas expedicio-

(1) 4. *C. de legg.*, 1, 14.

nes contra Roma. Mientras que las ciudades italianas luchaban contra el despotismo imperial, los legistas italianos lo fomentaban á cada nueva visita. No sentían escrúpulo alguno en llamar al emperador «Señor del Universo», «Dios en la tierra», «El Dios presente y encarnado, á quien se tributaba homenaje y adoración como al Dios del cielo»; <sup>(1)</sup> y esto en un tiempo en que, por respeto á Dios, el mismo Papa se llamaba *Domnus* y no *Dominus*. <sup>(2)</sup> Los emperadores Hohenstaufen se mostraron muy particularmente accesibles á estas doctrinas. A esto, y no al fanatismo de los papas, ni á las usurpaciones del clero, es preciso atribuir aquellas luchas terribles que acabaron por producir la ruina del Imperio.

Al finalizar la Edad Media, los formidables tiranos italianos, llegaron todavía más lejos, y sus principios fueron reunidos por Maquiavelo en su manual clásico de la política de los tiempos modernos. Conocido es el éxito de este libro. La Reforma llegó á tiempo para proporcionar un campo de ensayo á su doctrina sobre el Estado. Es seguro que la división de la Iglesia no hubiera tenido lugar en la proporción en que se realizó, y no hubiera durado tanto tiempo, si el absolutismo no hubiese descubierto en ella un medio favorable para la realización de sus designios. Entonces se acabó de formar en la práctica y en los espíritus aquella teoría del estado absoluto, <sup>(3)</sup> que después Hobbes elevó á sistema completo. Desde entonces, todo lo es el Estado, y, fuera de él, nada se reconoce; ningún derecho, ninguna empresa humana, ningún interés. Él es la fuente de todo derecho, la totalidad del derecho, el límite de todo derecho. Fuera de él, nada hay que merezca consideración alguna; su única norma es su interés. Así habla el hombre que mejor ha expresado las ideas políticas del tiempo de la Reforma.

(1) Gierke, *Das deutsche Genossenschaftsrecht*, III, 563, n. 122.

(2) Mabillon, *In Ep. 72. S. Bernard*, n. 50. Du Cange, s. v.

(3) Sobre la bibliografía de aquel tiempo, véase *Staatslexikon der Görresgesellschaft*, I, (2), 60 y sig.

**5. Origen del moderno absolutismo.**—Con todo, esto no quiere decir que los príncipes católicos no hayan abusado también de esta doctrina, pues precisamente fueron ellos los que, movidos por el deseo de sacar de su situación de defensores de la Iglesia, un provecho parecido al que obtenían sus hermanos protestantes de la opresión á que le sujetaban, le dieron esta extensión que vemos en el día. En España, rompió el fuego Felipe II. En Italia, alcanzó este arte su más alto grado con Víctor Amadeo II, del que se decía, no sin razón, que «su corazón era tan rico en grietas y en abismos, como su país de origen».

Pero, en este camino, Francia obtiene la primacía. Á partir de Felipe el Hermoso, trabajaron los monarcas franceses, con perseverancia sin igual, en restablecer en la cristiandad la preponderancia real bizantino-romana. Lo que Felipe había comenzado con brutalidad única en la historia, lo continuó Luís XI con inimitable falta de buena fe, y lo terminó Luís XIV con éxito y finura de espíritu notabilísimos. El Estado se convirtió en máquina burocrática, los ciudadanos en súbditos, los nobles en cortesanos, la constitución del Estado en un informe caos de ruinas sin cohesión y sin fuerza, y todo cargo y todo empleo, en monopolio venal de la corona. Obligada á oponerse á semejante sistema, sucumbió la Iglesia como en todas partes en donde la abandonaron á sus propias fuerzas aquellos cuya libertad defendía. En Francia fué tanto más notable el hecho, cuanto que, en el seno del clero francés, existían muchos miembros que, en sus esfuerzos para sustraerse al supremo poder eclesiástico, favorecían, con orgullo nacional mal entendido, y á menudo á consecuencia de miramientos personales, las desmesuradas usurpaciones del Estado. Bien sabía Luís XIV porqué ocultaba sus fines bajo el manto del galicanismo. Un llamamiento al patriotismo hace que lo olviden todo los franceses. Así fué como se arrojaron todos espontáneamente, y aun con aire de triunfo, á una esclavitud decorada con el título de *libertades galicanas*.

Gracias á la influencia que Luís XIV dió al espíritu francés, su creación penetró en todas partes, sufriendo, no obstante, las modificaciones exigidas por la diversidad de los pueblos. En Prusia, tomó la forma del despotismo militar; en Austria la del josefismo gruñón; en la pequeña Alemania, la de Iglesia nacional, con la elección entre el tintero y el látigo. Precisamente aquí encontró el absolutismo el terreno más favorable en la multitud de pequeños déspotas, príncipes y plebeyos, los cuales hacía mucho tiempo que almacenaban en su corazón el dolor que les producía su nulidad. Así creció, para vergüenza y desdicha de Alemania, la violencia ejercida por pequeños gobiernos ineptos, ó, lo que es lo mismo, el espíritu burgués, consecuencia y principio del desmembramiento general. Cuanto más miserable es el país, cuanto más pequeñas son las ciudades, más desmesuradas son las reivindicaciones de la omnipotencia y de la soberanía, y más repugnante es la adhesión á una potencia extranjera que, con sus ejemplos, fomenta y acrece los deseos de violencias. De acuerdo con el derecho extranjero, la Reforma había ya precedido á este espíritu y al Humanismo. Además, hizo desaparecer el antemural de la libertad, es decir, un poder eclesiástico independiente; entregó á la omnipotencia de aquellos tiranelos el dominio de la religión é hizo de él un campo de batalla, introduciendo con ella la era de las persecuciones y de la más terrible justicia criminal. Vino en seguida la finura y la habilidad francesa, menos repugnantes que el guantelete de un *lansquenet*. Así, pues, la introducción artificial de un derecho extranjero, el despotismo francés é italiano, el Humanismo, la Reforma y el espíritu de campanario de los pequeños gobiernos, cinco fuentes igualmente funestas, son las que produjeron lo que se complacen en llamar el pensamiento de Estado moderno, ó (la lengua alemana no tiene una sola palabra para designar esto) el absolutismo del Estado.

**6. Realización de este absolutismo.**—Á su vez, la Revolución francesa favoreció extraordinariamente el es-